



dan a la calle, y solo en caso de un apuro del momento y
 no de otro modo se pudiera hacer uso; por lo que opinamos
 no estar dichas cosas para contar con ellas para atencio-
 nes de alojamiento. La Superintendencia la hallamos abilita-
 da con cinco camas correspondientes y numeradas, y solo
 encontramos un hombre vestido, que dice el Pbro. fue
 el unico enfermo que habia habido despues de la
 posesion del convento, a la orden del Regimiento Fran-
 ces n.º 13, que estubo de auxiliar en esta Plaza en dho. lo-
 cal; pero que si se presentaban enfermos los llevaria con
 arreglo a la disposicion que veiamos. Es quanto pode-
 mos informar a V. S. con arreglo a el acuerdo que au-
 torde y tiene a las Instancias del Padre Pbro. Carta-
 gena veinte y siete de Mayo de mil ochocientos veinte
 y cinco. = Justin Augusto = Miguel Salvador Calari-
 no. = Teniendo el anterior informe por este Ay.
 acordada: Que en quanto al particular de alojamiento,
 se de la competente justicia a la Comision del Pbro.,
 y p.º lo perteneciente a la custodia que se reclama,
 pase a la Junta de Propio.

Diputado del Ayuntamiento. El Sr. D. Miguel Salvador Calarino Preside int.
 Dijo: Que mediante las Reclamaciones que se han echo
 los vecinos de la Diputacion del Ayuntamiento, para q.
 se nombre otro Diputado ademas de los dos q.
 estan nombrados, mediante la mucha extension de aque-

